



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 13 de febrero de 2026

### **VISTO:**

El Memorando N° D000052-2026-ALC-MPLP/TM de fecha 13 de febrero de 2026, el Despacho de Alcaldía dispone emitir acto resolutorio para la **designación como Empleado de Confianza (EC) del JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, y;**

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Según el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al precisar que no están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, por lo que **es factible el cambio de régimen laboral de la Decreto Legislativo 276 al CAS 1057;**

La Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Debiendo considerar además que, al tratarse de una acción progresiva, esta se mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a ley. “Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza”. Lo que ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentra en el ROF, MOF de la comuna;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento el Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

En consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de su función o directivo de la entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, el personal bajo análisis sólo es contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con **Resolución de Alcaldía N° 1310-2023-MPLP** de fecha 27 de diciembre de 2023, resuelve en su **ARTÍCULO 1.- ESTABLECER**, la remuneración de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – CAS de acuerdo a la propuesta formulada por la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 948-2023-OFRH-OGA-MPLP de fecha 14 de noviembre de 2023, que es la siguiente: Gerente Municipal (F-3) S/.6,500.00; Gerentes (F-2) S/.5,500.00; Subgerentes (F1) S/.4,200.00; Oficina General de Atención al



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 - 2026 - MPLP**

Ciudadano y Gestión Documentaria (F2) S/. 5,500.00; Procurador Público Municipal (F2) S/. 5,500.00. **ARTÍCULO 2.- APROBAR, a partir del ejercicio fiscal 2024, la contratación de los CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) propuesta por la Subgerencia de Recursos Humanos, y aprobada por la Oficina General de Administración; quienes deberán cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; (...);**

*Máxime, establecer que el Gerente Municipal, Subgerentes, Jefes de Unidades y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza o responsabilidad directiva en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se encuentran obligados a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30161 “Ley que Regula la Presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado”, al inicio, durante el ejercicio, o al término de la gestión o en el cargo que ejercen, teniendo en cuenta que esta declaración jurada constituye un requisito indispensable para el ejercicio del mismo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate;*

*De conformidad a la Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS, artículo 3): Sujetos Obligados.- Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de: inciso o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario (...);*

*A través del Informe Técnico N° D000006-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 12 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, realiza el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de FUNCIONARIOS/AS Y DIRECTIVOS/AS DE LIBRE DESIGNACION Y REMOCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N°31419 y su reglamento y el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, en atención al Memorando N° D000052-2026-GM-MPLP/TM emitido por el Gerente Municipal, para la evaluación del Curriculum Vitae del **Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA** identificado con **DNI N° 41619421** para el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** cuya clasificación en el Manual de Clasificador de Cargos versión 2 y su modificatoria de la entidad, se clasifica como **Empleado de Confianza (EC)**, en el marco de la Ley N° 31419, sus modificatorias y su Reglamento; y considerando el Manual de Clasificador de Cargos – MCC Versión 2 y su modificatoria. Para ello se registró la información el Anexo N° 01: “Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto”; en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, luego de la revisión de la hoja de vida documentado y de las declaraciones juradas del profesional antes indicado, concluye que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos versión 2 y modificatoria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el marco normativo arriba indicado. Asimismo, **NO SE ENCUENTRA** impedido y/o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; dentro de este contexto, recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo de **DESIGNACIÓN COMO EMPLEADO DE CONFIANZA (EC)**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA del segundo nivel organizacional, Órgano de Asesoramiento denominada OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (OGAJ) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO;***

*Mediante el Informe N° D000006-2026-GM-MPLP/TM de fecha 12 de febrero de 2026, el Gerente Municipal, remite la propuesta para la designación del **Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA** identificado con **DNI N° 41619421** como **EMPLEADO DE CONFIANZA (EC)**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA del segundo nivel organizacional, Órgano de Asesoramiento denominada OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (OGAJ) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO;** bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1310-2023-MPLP de fecha 27 de diciembre de 2023, el cual se materializará con Resolución de Alcaldía;*



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**Paq.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 - 2026 - MPLP**

Máxime, con **Memorando N° D000052-2026-ALC-MPLP/TM** de fecha 13 de febrero de 2026, el Despacho de Alcaldía dispone emitir acto resolutivo para la designación del Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA identificado con **DNI N° 41619421** como **EMPLEADO DE CONFIANZA (EC)**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA del segundo nivel organizacional, Órgano de Asesoramiento denominada OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (OGAJ) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1310-2023-MPLP de fecha 27 de diciembre de 2023; así como también en mérito a la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios; el cual se materializará con Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, al Informe Técnico N° D000006-2026-ORH-MPLP/TM del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° D000006-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, al Memorando N° D000052-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 12 y 13 de febrero de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al **Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA** identificado con **DNI N° 41619421**, como **EMPLEADO DE CONFIANZA (EC)**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA del segundo nivel organizacional, Órgano de Asesoramiento denominada OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (OGAJ) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con efectividad **a partir del 13 de febrero de 2026**; bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1310-2023-MPLP de fecha 27 de diciembre de 2023; quien deberá cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Clasificador de Cargos – MCC Versión 2 y su modificatoria; en mérito al Informe Técnico N° D000006-2026-ORH-MPLP/TM del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° D000006-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Memorando N° D000052-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía. **Debiendo recepcionar el cargo previo inventario.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el **Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA** designado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo. Así como la declaración jurada de intereses conforme a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 3 de la Ley N° 31227 Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la **Resolución de Alcaldía N° 549-2025-MPLP/TM** de fecha 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se encarga al Abogado KEVIN ZEGARRA LAVADO la **OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, a partir de la fecha que asume el cargo la persona designada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**